

PETER KÖNIG Y JOSÉ LUIS GUZMÁN DALBORA (editores): *Gustav Radbruch: penalista, filósofo, humanista*, Ediciones Olejnik, Santiago de Chile, 2019. 196 páginas.

JOSEFA IGNACIA SILVA NAVARRETE
Universidad de Valparaíso (Chile)

Este libro es resultado de una serie de ponencias presentadas en el Seminario Internacional «Gustav Radbruch: jurista, filósofo, político, humanista» realizado en el Internacional Heidelberg Center para América Latina en octubre de 2016, bajo la dirección académica de los editores de la obra, el filósofo alemán Peter König y el penalista chileno José Luis Guzmán Dalbora.

Son conocidos los aportes de Radbruch a la filosofía jurídica y el Derecho penal, y esto logra retratarse muy bien en los diez capítulos del libro, que se dividen en estos dos ejes, uno constituido por seis capítulos sobre la filosofía del Derecho del autor, y el segundo, por cuatro capítulos sobre su aporte al Derecho penal.

Acerca de la filosofía jurídica de Radbruch, el primer capítulo, de Martin Borowski, titulado «Rasgos fundamentales de la Filosofía del Derecho de Gustav Radbruch», examina su punto de partida en el dualismo metódico y el relativismo, para luego dividir la entera trayectoria bibliográfica de Radbruch en cuatro períodos y formular tres tesis sobre la evolución de su teoría filosófica-jurídica, con la mira de resolver o a lo menos ilustrar al lector la ardua discusión sobre la conversión o continuidad del célebre jurista y filósofo al iusnaturalismo desde el positivismo.

El capítulo siguiente, de Chris Thomale, «El sujeto de Derecho de Radbruch: entre el relativismo y la ética de los valores», habla del papel del concepto de persona en el Derecho según Radbruch. Esta pieza está escrita por un civilista preparado en la iusfilosofía y, por tanto, capaz de abordar el tratamiento filosófico-jurídico y filosófico-político que Radbruch concedió al concepto jurídico fundamental de sujeto de derecho.

El tercer capítulo se titula «El sentimiento jurídico en Gustav Radbruch», escrito por el jurista y novelista Bernhard Schlink. Relata el comienzo del interés científico por el sentimiento jurídico, que data de finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, con Gustav Rümelin, pasando por una serie de autores, tanto en el ámbito científico-jurídico, como psicológico, psiquiátrico y filosófico, hasta llegar a Radbruch. Éste se ocupa del asunto primero desde el punto de vista de la historia de la ciencia del Derecho, tratando del sentimiento jurídico de los juristas contrapuesto con el de los legos; luego, lo aborda como fenómeno de psicología de los pueblos y de la cultura, especialmente en el Estado popular ambicionado por el autor, quien recalca la importancia de la educación en el sentimiento jurídico; finalmente, procura compatibilizarlo con el trabajo judicial, incluyendo el papel de la mujer en la Administración de Justicia. Schlink concluye su repaso explicando las razones constitucionales de que el tema del sentimiento jurídico no tenga hoy en Alemania la importancia que ostentó en la primera mitad del siglo XX.

El estudio «Entre la Filosofía del Derecho y el socialismo: el concepto de Derecho Social en Gustav Radbruch», es obra del profesor de París, pero oriundo de la Argentina, Carlos Miguel Herrera. Como sabemos, Radbruch, además de destacarse en la filosofía y las ciencias jurídicas, se dedicó a la política, en la que se define como partidario de un liberalismo social o de izquierdas. Esta es la razón de que emplee el término Derecho social, acuñado por Lorenz von Stein y retomado por nuestro autor al adherir al socialismo, que no es sino una forma avanzada de liberalismo, que aquí se nos muestra en sus vínculos con la filosofía del Derecho del autor. Concordamos con Herrera cuando define como estrecho dicho vínculo, y creemos también que viene a reforzar la figura de Radbruch que nos ofrece el libro, un humanista bien equipado en las ciencias jurídicas, la filosofía y la política, capaz de hallar múltiples puentes entre todas estas disciplinas.

Agustín Squella escribe el capítulo «Gustav Radbruch y la ensoñación del Derecho natural», que contiene en verdad un panorama crítico de las relaciones entre Derecho positivo y moralidad en base a la experiencia de Radbruch antes, durante y después de la Segunda guerra mundial. Su conclusión, que compartimos, es que, bien mirado, no hubo dos Radbruch en este tema, sino uno sólo, perfectamente coherente consigo mismo, con el relativismo valorativo, el concepto de democracia y la importancia de los derechos del hombre.

Para finalizar el primer eje del libro, Peter König presenta «Derecho y Religión», una síntesis de la filosofía religiosa del Derecho de Radbruch, tema muy poco conocido en nuestro medio y muy original del jurista hanseático. La filosofía religiosa del Derecho lo examina en la radicalidad del problema de su carácter esencial o insubstancial, y proporciona una comprensión inédita de la tragedia de la guerra y la ineludible necesidad del Derecho internacional.

Pasando al eje de Derecho penal del libro, el capítulo de José Luis Guzmán Dalbora, «El significado de Gustav Radbruch para el Derecho penal contemporáneo» despliega sistemáticamente los aportes a la materia penalista del heterodoxo discípulo de Franz Von Liszt y prominente jurista neokantiano. Aquí se expone concepciones sobre la acción delictuosa, la relación de causalidad, la estructura de la teoría del delito, la posición sistemática de la imputabilidad, la naturaleza de la culpabilidad, el concepto de autor por convicción (una idea original de Radbruch), la commensuración de la pena y, finalmente, la flexibilización del dualismo metodológico mediante la consideración dogmática de los conocimientos criminológicos sobre la criminalidad.

El octavo capítulo, «El concepto de culpabilidad en Gustav Radbruch», de Gonzalo D. Fernández, ataca un tema penal específico, al que Radbruch dedicó, entre otros trabajos, la conferencia pública para habilitarse en Derecho penal en la Universidad de Heidelberg. Como su maestro Liszt, él era partidario de una concepción radicalmente psicológica de este elemento del delito, pero llega a ella por un camino metodológico propio, en parte enlazado con su depuración del concepto de acción, en parte gracias a su cuidadosa separación de los conceptos de imputabilidad y antijuridicidad. Radbruch conoció ciertamente la teoría normativa de la culpabilidad, pero se resistió a ella por el riesgo de que ésta perdiera su base en la elaboración conceptual de primer grado que efectúan las ciencias de la conducta humana, Psicología y Sociología.

Por otra parte, el noveno capítulo, de Alex van Weezel, «El estado de necesidad justificante en el escrito sobre *Geburtshilfe und Strafrecht* (Obstetricia y Derecho Penal) de 1907» nos habla de un ensayo de Radbruch sobre la justificación en sede penal de lo que hoy se denominaría «aborto terapéutico», ensayo escrito para médicos-obstetras, no a expertos del Derecho penal. Van Weezel lo comenta al hilo del método usado por Radbruch y de su concepción del estado de necesidad justificante a la luz de la dogmática penal, mostrando las diferencias en el tratamiento del polémico problema a principios del siglo XX y la actualidad.

Finalmente, el último se denomina «Aplicación de la fórmula de Gustav Radbruch en procesos de reformas constitucionales y en épocas de transición: una mirada desde el caso colombiano». Alejandro Aponte Cardona enfoca la aplicación de la famosa fórmula de Radbruch, que postula la anteposición de un Derecho supralegal en casos en que el Derecho legal se torna intolerablemente injusto, no sólo en el Derecho penal, sino también en el Derecho constitucional, haciendo referencia a su aplicación en la jurisprudencia y reformas legislativas de Colombia. A través de estas páginas, el autor relata a través de casos concretos la importancia que han tenido hasta el día de hoy los postulados fundamentales de Gustav Radbruch en la filosofía jurídica y el propio Derecho penal en su segmento político.

Para quien desee leer sobre de Gustav Radbruch, el libro cumple perfectamente esta función, a través de capítulos que ilustran de muy buena manera sus contribuciones, con una edición que vuelve muy amena la lectura y una ilustración de arte conceptual que adorna la cubierta. Las solapas condensan la trayectoria y el trabajo conjunto realizado por los coeditores bajo los auspicios de la más antigua universidad de Alemania, en su sede de Santiago de Chile y con la participación de estudiosos alemanes e hispanoamericanos.

JOSEFA SILVA NAVARRETE
Ayudante de Derecho penal
Universidad de Valparaíso